

EXPEDIENTE 007/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISION EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. EN ANAGRAMA "INMUSA". REF. 007/2018



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISIÓN EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. "INMUSA".

CUADRO RESUMEN

Denominación de la contratación:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISION EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. EN ANAGRAMA "INMUSA" Tipo de contrato: De SUMINISTRO. Sujeto a regulación armonizada.

CPV: 32000000-3, Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos; 32200000-5, Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión; 32300000-6, Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen

EXPEDIENTE: 007/2018

Presupuesto de licitación y Valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo de licitación, IPSI EXCLUIDO, se establece en: 416.000,00 euros

Importe de IPSI (10%): 41.600,00 €

Presupuesto licitación IPSI incluido: 457.600,00 € Valor estimado del Contrato: 457.600,00 euros

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato se establece para cada lote, a partir de la fecha de disponibilidad de las salas técnicas. 6 semanas para los lotes 1 y 2; 5 semanas para el lote 3 y 14 semanas para el lote 4.

Garantías:

- a) Fianza provisional: no procede.
- b) Fianza definitiva: Se establece una fianza que corresponde al cinco (5%) por ciento del importe de adjudicación a disposición de Información Municipal Melilla, S.A. "INMUSA"

Revisión de precios: No procede.

Forma de pago y Facturación:

El pago del precio, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

Plazo de Garantía: mínimo 1. año.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación Urgente, Procedimiento abierto y Forma de adjudicación oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800

e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es



Plazo de presentación de las ofertas: 36 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Plataforma de Contratación del Estado obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Artículo 159 TRLCSP y DA 12 cómputo de plazos).

Apertura de ofertas:

Apertura **sobre 2:** El día indicado en el anuncio de licitación Apertura **sobre 3:** El día indicado en el anuncio de licitación

Jurisdicción:

Jurisdicción contencioso-administrativa:

Domicilio Social en Plaza España s/n-52001 Melilla



EXPEDIENTE 007/2018

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISION EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. EN ANAGRAMA "INMUSA". REF. 007/2018

I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Justificación de la necesidad de contratación
- 2.- Objeto del contrato y tipo de contrato
- 3.- Régimen jurídico
- 4.- Órgano de contratación, mesa de contratación y perfil del contratante
- 5.- Condiciones de aptitud para contratar
- 6.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.
- 7.- Existencia de crédito presupuestario
- 8.- Revisión de precios
- 9.- Duración del contrato. Plazo de ejecución
- 10.-Tramitación del expediente

II TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

- 11.- Procedimiento de adjudicación
- 12.-Publicidad del procedimiento
- 13.-Acceso a la información y documentación
- 14.-Plazo de presentación de proposiciones
- 15.-Lugar de presentación de proposiciones
- 16.-Forma de presentación de las proposiciones





- 17.-Contenido de las proposiciones.
- 18.-Garantía provisional.
- 19.-Examen de las ofertas
- 20.-Criterios de adjudicación
- 21.-Criterios de preferencia en la adjudicación
- 22.-Constitución de garantía definitiva
- 23.-Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
- 24.-Adjudicación

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.- Formalización del contrato

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 26.- Obligaciones del contratista
- 27.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista
- 28.- Abonos al contratista
- 29.- Cumplimiento defectuoso del contrato y penalidades

V SUBCONTRATACIÓN

30.- Subcontratación

VI MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 31.- Modificación del contrato
- 32.- Suspensión del trabajo objeto del contrato

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 33.- Cumplimiento del contrato
- 34.- Resolución y extinción del contrato
- 35.- Plazo de garantía y liquidación del contrato





36.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VIII JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

- 37.- Jurisdicción
- 38.- Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

- Anexo I.- Modelo de solicitud de admisión a contratación
- Anexo II.- Modelo de Declaración responsable
- Anexo III.- Compromiso de adscripción de medios.
- Anexo IV- Modelo de compromiso de UTE
- Anexo V- Modelo declaración de confidencialidad de datos y documentos
- Anexo VI.- Declaración responsable de contratación de personas con discapacidad
- Anexo VII.- Resumen de lotes ofertados.
- Anexo VII 1.- Modelo de proposición económica. Lote número.
- Anexo VI-2.- Autobaremación criterios de adjudicación cuya ponderación se obtiene por aplicación de fórmulas matemáticas. <u>Lote número</u>.
- AnexoVII.- Modelo de aval
- Anexo IX.- Modelo de garantía mediante valores anotados
- Anexo X.- Modelo de certificado de seguro de caución



I DISPOSICIONES GENERALES

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP) respecto de la contratación de referencia propuesta se justifica la ineludible necesidad de la misma dado que tras la adecuación aprobada por el Consejo de Administración de INMUSA el pasado 13 de julio del local arrendado en la calle Carlos V, 31, para albergar los Estudios de TV, Platós, Continuidad, Realización, Radio, etc.; la Sociedad Pública Información Municipal Melilla S.A., "INMUSA", debe acometer las actuaciones tecnológicas necesarias para adecuar, equipar, etc., encaminadas para adquirir nuevo equipamiento y renovar el existente al objeto conseguir el obligado paso de la totalidad de la cadena de producción audiovisual a la Alta Definición (HD).

2 OBJETO DEL CONTRATO Y TIPO DE CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISION EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. EN ANAGRAMA "INMUSA". REF. 007/2018

El detalle de las especificaciones, extensión y características de la contratación vienen descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 12, 15 y 20 del TRLCSP el tipo de contrato y categoría son los siquientes:





Tipo de Contrato Contrato de suministro. Sujeto a regulación armonizada

Código CPV 32000000-3, Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y

equipos conexos;

32200000-5, Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía,

radiodifusión y televisión;

32200000-6, Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o

reproducción de sonido o imagen.

CPV adicionales por lotes:

Nº lote		
SUMINISTRO:	CPV	Descripción
CPV Principal	32000000-3	Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos
	32200000-5	Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión
	32300000-6	Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen
CPV específicos		
LOTE 1 SISTEMA CONTIUIDAD HD	32200000-3	Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.
LOTE 2SISTEMA ILUMINACIÓN	32200000-5	Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión
LOTE 3 Soportes de Cámaras	32200000-5	Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión
LOTE 4 Ingenieria e Instalación Estudio y Continuidad HD	32200000-5	Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión

La codificación del contrato se corresponde con el código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida en el Reglamento (CE) n² 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, vigente desde el 15 de septiembre de 2008.





La distribución del concepto que compone el contrato es la siguiente:

	Concepto	Tipo	%	Importe base (€)	% IPSI	IPSI (€)	Total (€)
SUMINISTRO:							
LOTE 1 SISTEMA CONTIUIDAD HD	Suministro	Suministro	100%	95.000,00	10%	9.500,00	104.500,00
LOTE 2SISTEMA ILUMINACIÓN	Suministro	Suministro	100%	65.000,00	10%	6.500,000	71.500,00
LOTE 3 EQUIPAMIENTO ESTUDIO REALIZACIÓN Y PLATÓ TELEVISIÓN	Suministro	Suministro	100%	115.000,00	10%	11.500,00	126.500,00
LOTE 4 INGENIERIA E INSTALACIÓN DE ESTUDIO Y CONTINUIDAD EN HD	Suministro	Suministro	100%	141.000,00	10%	14.100,00	155.100,00
TOTAL				416.000,00		41.600,00	457.600,00

2.2. Lugar de realización del contrato:

Los suministros se entregarán en las dependencias de la Sociedad Publica **Información Municipal Melilla, S.A.** en anagrama "**INMUSA**", que se encuentra en la calle Carlos V nº14, 52006-Melilla (Melilla), España.

Los servicios asociados a este contrato se prestarán principalmente en las dependencias de INMUSA durante la fase de implantación del proyecto y desde las oficinas de la empresa contratista en la fase de soporte, exceptuando el tiempo requerido por este servicio de forma presencial en la Sociedad.

2.3. La presente contratación **se divide en lotes** al considerar que el objeto no se tiene que ejecutar de forma conjunta por un único contratista, siendo posible su separación en partes diferenciadas y autónomas para su ejecución sin que afecte al normal desenvolvimiento del contrato.





Siendo la distribución de lotes la siguiente:

Nº lote	
SUMINISTRO:	
LOTE 1 SISTEMA CONTIUIDAD HD	
LOTE 2 SISTEMA ILUMINACIÓN	
LOTE 3 EQUIPAMIENTO ESTUDIO REALIZACIÓN Y PLATÓ TELEVISIÓN	
LOTE 4 INGENIERIA E INSTALACIÓN DE ESTUDIO Y CONTINUIDAD EN HI)

A los efectos de formalización cada lote constituirá un contrato.

De conformidad con el artículo 46 de la *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE,* se aplicarán las siguientes consideraciones relativas al establecimiento de lotes:

- Los licitadores podrán licitar a uno, dos o todos los lotes.
- Cada licitador podrá resultar adjudicatario de más de un lote.

Los requisitos o condiciones mínimas de solvencia se establecerán para cada lote en función del valor estimado de cada uno de los lotes.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. INMUSA, de conformidad con el artículo 3.3 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) y a los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de **poder adjudicador** y, por lo tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En todo caso, esta licitación se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.



e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es





3.2. La presente contratación está calificada como contrato de **servicios** de carácter **privado** y **está sujeta a regulación armonizada.** La misma se regirá, respecto a la preparación y la adjudicación, según lo dispuesto en este Pliego y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), teniendo en cuenta especialmente los artículos 137.2, **189 y 190** del TRLCSP, y en lo referente a los efectos y extinción del contrato, estará sujeta al derecho privado siendo de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos, tal y como prevé el artículo 20 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 190 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos **sujetos a regulación armonizada** se regirá por las normas establecidas en el Libro III, Título I, Capítulo I del TRLCSP relativo a la Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en dicho artículo.

Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica en el marco de sus respectivas competencias.

El presente contrato contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministro. Por tanto, el régimen aplicable para la adjudicación será el propio de un contrato de suministro

3.3. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán **carácter contractual**, así como las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, los cuales deberán ser debidamente firmados por el adjudicatario del contrato.

El contrato o contratos que se formalicen se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

3.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es





3.5.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato en cualquiera de sus términos, de sus documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Información Municipal Melilla, S.A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL</u> DEL CONTRATANTE

4.1.- El **órgano de contratación** es el **Consejo de Administración de Información Municipal Melilla, S.A.** (**INMUSA**), en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Instrucciones de Contratación de dicha sociedad, aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 5 de agosto de 2011.

Los datos fiscales del órgano contratante son los siguientes: Denominación: Información Municipal Melilla, S.A. (INMUSA) Domicilio fiscal: calle General Macías, 11. 1º. Izq., 52001-Melilla

(Melilla), España. NIF: A29956695

Página web: https://www.inmusa.es/

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Las resoluciones que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a interponer los recursos pertinentes.

4.2.- Si no se establece lo contrario en el pliego, en los contratos que exijan la publicidad de la licitación, el órgano de contratación estará asistido por una **mesa de contratación** que realizara las funciones previstas en el TRLCSP y la normativa de desarrollo, como son la calificación de la documentación administrativa, la valoración de las ofertas, la realización de la propuesta de adjudicación y otras que le fueran requeridas.

La mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación estará integrada por los miembros establecidos en las Instrucciones para la

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es





adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre Información Municipal Melilla, S.A.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

- **4.3.-** El órgano de contratación designará una persona, vinculada al ente contratante, como **responsable del trabajo**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- **4.4.-** En el **perfil del contratante** del órgano de contratación se publicará la **licitación** y **adjudicación** del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, de acuerdo con el art. 154 del TRLCSP, se publicará en el perfil del contratante la **formalización** del contrato.

Por último, se publicará en el mencionado perfil del contratante la composición de la **mesa de contratación** cuando haya sido establecida en este pliego, con una antelación mínima **de 7 días** con respecto a la reunión que deba celebrar para la **apertura** de la documentación administrativa.

El acceso público al perfil del contratante de INMUSA se efectuará a través del portal de la Plataforma de Contratación del Estado https://contrataciondelestado.es a través del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2F YkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D.

5.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR







Podrán presentar proposiciones, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica, técnica, o profesional y no se hallen incursas en prohibición de contratar (artículo 54.1 del TRLCSP), de acuerdo con alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la <u>habilitación</u> <u>empresarial o profesional</u> que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 54.2 del TRLCSP).

Las condiciones de capacidad y los requerimientos de solvencia tienen carácter selectivo. El incumplimiento de los mismos supone la exclusión del licitador. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.5 del TRLCSP).

5.1. Capacidad (artículos **55**, **57**, **58** y **59** TRLCSP):

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales,

Empresas comunitarias y no comunitarias

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito. De acuerdo con el artículo 9 y 10 del RLCAP "la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 de este Reglamento, en función de los diferentes contratos".

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es





Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extienda el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En aplicación de la disposición adicional decimocuarta (DA14) del TRLCSP, se establece que las referencias a Estados miembros de la Unión Europea contenidas en esta Ley se entenderán que incluyen a los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Uniones de empresarios.

Vienen reguladas en el artículo 59 del TRLCSP y el 24 del RLCAP, y en base a dicha regulación se podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante INMUSA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse** formalmente en unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarios del contrato (artículo 24.2 del RLCAP).

Asimismo, cada uno de los empresarios deberá acreditar de manera independiente su capacidad de obrar y solvencia económica y técnica. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se







acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24.1 del RGLCAP.

La duración de las UTE deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

5.2. Prohibiciones para contratar (art. 60 del TRLCSP):

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

5.3. Solvencia y Clasificación de contratista:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del TRLCSP los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vinculados al objeto del contrato que se detallan en los siguientes puntos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (artículo 63 del TRLCSP).

5.3.1. Solvencia: La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan a continuación de entre los previstos en los artículos 75 a 79.

Requisitos mínimos de la solvencia económica y financiera, de la solvencia técnica o profesional y la forma de acreditación de las mismas, regulados en el artículo 11.4 del RLCAP.

- A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- Criterio de selección: el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor





estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

 Acreditación: por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Criterios de selección: experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años si se tratara de obras, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Acreditación: mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Nº lote	Importe Valor estimado-VE (e)	Una vez y media el valor estimado	70% del valor estimado del contrato
SUMINISTRO:			
LOTE 1 SISTEMA CONTIUIDAD HD	104.500,00	156.750,00	109.725,00
LOTE 2SISTEMA ILUMINACIÓN	71.500,00	107.250,00	75.075,00
LOTE 3 EQUIPAMIENTO ESTUDIO REALIZACIÓN Y	132.000,00	198.000,00	138.600,00
LOTE 4 INGENIERIA E INSTALACIÓN DE ESTUDIO Y CONTINUIDAD EN HD	149.600,00	224.400,00	157.080,00

C) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es





No se requiere.

Mientras el contrato esté en vigor, INMUSA podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional y en su caso la clasificación de contratista. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución automática del contrato.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IPSI, asciende a la cantidad **de 416.000,00 euros.** El presupuesto fijado tiene valor máximo y las proposiciones no podrán exceder de dicho importe, de tal forma, que las que excedan no serán admitidas y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior.

Los licitadores presentarán junto con su oferta económica un anexo con los precios unitarios desglosados a efectos descriptivos que no serán objeto de valoración.

La distribución por lotes es la siguiente:

Anualidad	Importe base (€)	% IPSI	IPSI (€)	Total (€)	Capítulo
2018	416.000,00	10,00%	41.600,00	457.600,00	6
Total	416.000,00		41.600,00	457.600,00	

La distribución por lotes es la siguiente:

	Concepto	Tipo	%	Importe base (€)	% IPSI	IPSI (€)	Total (€)
SUMINISTRO:							
LOTE 1 SISTEMA CONTIUIDAD HD	Suministro	Suministro	100%	95.000,00	10%	9.500,00	104.500,00
LOTE 2SISTEMA ILUMINACIÓN	Suministro	Suministro	100%	65.000,00	10%	6.500,000	71.500,00
LOTE 3 EQUIPAMIENTO ESTUDIO REALIZACIÓN Y PLATÓ TELEVISIÓN	Suministro	Suministro	100%	115.000,00	10%	11.500,00	126.500,00







LOTE 4 INGENIERIA E INSTALACIÓN DE ESTUDIO Y CONTINUIDAD EN HD	Suministro	Suministro	100%	141.000,00	10%	14.100,00	155.100,00
TOTAL				416.000,00		41.600,00	457.600,00

- **6.2.** La determinación del precio del contrato se ha determinado a tanto alzado, con los precios de mercado para este tipo de contrato.
- **6.3.-** El <u>valor estimado</u> del contrato asciende a la cantidad **de 457.600,00** € (IPSI excluido), y comprende el contrato inicial y el 10% de modificación del contrato como opciones eventuales en los lotes 1 a 3.

La distribución por lotes es la siguiente:

N° lote	Importe Precio licitación	Modif icación Cto	Importe Valor estimado-VE (€)	% IPSI	IPSI (€)	Total (€) VE con IPSI
SUMINISTRO:						
LOTE 1 SISTEMA CONTINUIDAD HD	95.000,00	10%	104.500,00	10%	10.450,00	114.950,00
LOTE 2 SISTEMA ILUMINACIÓN	65.000,00	10%	71.500,00	10%	7.150,00	78.650,00
LOTE 3 EQUIPAMIENTO ESTUDIO REALIZACIÓN Y PLATÓ TELEVISION	115.000,00	10%	126.500,00	10%	12.650,00	139.150,00
LOTE 4 INGENIERIA E INSTALACIÓN DE ESTUDIO Y CONTINUIDAD HD	141.000,00	10%	155.100,00	10%	15.510,00	170.610,00
TOTAL	416.000,00		457.600,00		45.760,00	503.360,00

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para INMUSA del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en el capítulo de inversiones del presupuesto de 2018, y en su caso en 2019.

Se han estimado las siguientes anualidades que podrán ser ajustadas en el momento de formalización del contrato.

Anualidad	Importe base (€)	% IPSI	IPSI (€)	Total (€)	Capítulo
2018	416.000,00	10,00%	41.600,00	457.600,00	6
Total	416.000,00		41.600,00	457.600,00	





8. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no se prevé la revisión de precios, dado que su plazo de ejecución es inferior a dos años (artículo 89.5 del TRLCSP).

9. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. El plazo máximo de entrega e instalación será el que se establece a continuación, de conformidad con lo establecido en el art. 23 y 292 del TRLCSP, con las siguientes consideraciones:

Nº lote	Plazo de ejecución	Plazo mínimo garantía
SUMINISTRO:		
LOTE 1 SISTEMA CONTINUIDAD HD	6 semanas	1 año
LOTE 2 SISTEMA ILUMINIACIÓN	6 semanas	1 año
LOTE 3 EQUIPAMIENTO ESTUDIO REALIZACIÓN Y PLATO TELEVISIÓN	5 semanas	1 año
LOTE 4 INGENIERIA E INSTALACIÓN DE ESTUDIO Y CONTINUIDAD HD	14 semanas	1 año

La ejecución del suministro e instalación comenzará a partir de la fecha de disponibilidad de las salas técnicas donde debe instalarse el equipamiento lo que se comunicará al contratista con la debida antelación con el fin de planificar la entrega y la instalación de cada equipamiento, aunque como orientación será el plazo marcado en el lote 4 de ingeniería.

II

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

10.1.- El presente expediente de contratación es de tramitación **Urgente** (artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP)

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN







11.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Se seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el **procedimiento abierto**, artículo 157 del TRLCSP, y de tramitación urgente a tenor de lo dispuesto en el art. 119.2 del TRLCSP.

11.2. El presente contrato, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

12.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el **perfil** del contratante, BOME, BOE y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 142 y 190 del TRLCSP. El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad.

13. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

13.1. Los interesados podrán acceder a los pliegos a través del Perfil del contratante a través del portal de la Plataforma de Contratación del Estado https://contrataciondelestado.es y en el Perfil del Contratante de INMUSA a través del siguiente enlace:

https://www.inmusa.es/perfil-del-contratante/

13.2. Según lo dispuesto en el art 158.2 del TRLCSP, en relación con la información adicional que se solicite sobre los pliegos, el órgano de contratación hará pública las respuestas, a efectos meramente ilustrativos, en el perfil del contratante. Para mayor transparencia, las consultas que los interesados deseen trasladar, relativas a este procedimiento, podrán realizarse a través del enlace citado, lo que requiere que se entre al portal y/o enlace registrándose como "usuario operador económico" (requiere estar previamente registrado), consultar la licitación correspondiente y clickar pestaña "Solicitar información", "Nueva pregunta". Alternativamente, se podrán realizar consultas relativas a la documentación administrativa por escrito al siguiente e-mail: administracion@inmusa.es y consultas relativas al pliego de





prescripciones técnicas por escrito al <u>direcciontecnica@inmusa.es</u> En cualquier caso, las respuestas a las mismas serán públicas, respetando el anonimato del consultante.

Esta información se facilitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La solicitud deberá realizarse al menos **8 días naturales** antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
- Esta información se deberá facilitar, al menos **6 días naturales** antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el **plazo de 36 días naturales**, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea), no obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del TRLCSP y la disposición adicional 12 relativa al cómputo de plazos.

15. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **15.1.** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el **Registro General del Órgano de Contratación** indicado en el anuncio, sito en el domicilio fiscal de INMUSA (Calle General Macías 11. 1º Izq. 52001 Melillla-España). El horario de atención al público del mencionado registro está comprendido entre las **09:00 y las 14:00 horas de Lunes a Viernes** excepto los días inhábiles.
- 15.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, utilizando al efecto un sistema de envío rápido y de carácter urgente, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante Télex, fax o telegrama o correo electrónico (a la dirección admistracion@inmusa.es). En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa del correo electrónico recibido y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con







posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha en que concluya el plazo para la presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del RLCAP.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

16.1. La presentación de documentación se realizará dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

El licitador confeccionará la solicitud de admisión a la contratación de acuerdo con lo establecido en el Modelo que se adjunta como Anexo I, indicando los **lotes a los que se presenta.**

- **16.2.** Se presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la siguiente denominación:
 - Sobre 1. Título: Documentación administrativa
 - Sobre 2. Título: Documentación valorable mediante juicio de valor
 - Sobre 3. Título: Documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas
- 16.3. Los sobres deberán necesariamente incluir los siguientes datos:
 - El sobre de que se trate, 1, 2 y 3 (señalando el nº de expediente y el objeto resumido del mismo).
 - La denominación de la empresa, con indicación de la dirección, NIF, número de teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - El nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

En el caso de UTE, deberán figurar todas las empresas que lo componen y todos los firmantes de la proposición.





Los sobres deberán ir firmados por la persona que represente a la empresa. En el caso de que participen varias empresas en UTE, los sobres serán firmados por los representantes de todas ellas.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

17.1. Características generales:

a) Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano

b) Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, susceptibles de ser considerados confidenciales a los efectos de que el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador.

c) Para ser tenida en cuenta, la documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.



Información Municipal Melilla, S. A ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izgda. 52001. MELILLA Tlf.: 952 684800 e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es



INMUSA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

d) La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo preceptuado en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) En relación con los sobres que contienen las proposiciones, cada uno de ellos deberá incluir en documento independiente una **relación de su contenido.**

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la oferta.

La inclusión de referencias sobre cualquiera de los criterios de valoración en el Sobre 1, supondrá la exclusión automática de la licitación.

f) La presentación de proposiciones implica, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de los pliegos y del resto de documentos contractuales sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

g) Conforme a lo establecido en el artículo 145.3 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta, en unión temporal de empresas (en adelante UTE) si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una UTE como licitador. La vulneración de estas normas producirá la





no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor a las que licite.

17.2. Sobre número 1: Documentación administrativa.

Título: "SOBRE Nº 1: Documentación administrativa del SUMINISTRO INSTALACIÓN SISTEMA DE CONTINUIDAD DE EOUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISION EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. EN ANAGRAMA "INMUSA". REF. 007/2018

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el sobre no 1, o en el soporte magnético correspondiente, de cualquier documento perteneciente a los sobres nº 2 y nº 3.

Toda la documentación deberá ser original, en papel impreso, y firmada, cuando así se requiera. Asimismo, los licitadores aportarán soporte magnético en formato electrónico documentación administrativa incluida en este sobre. En caso de divergencia entre ambas documentaciones prevalecerá documentación en papel impreso. Contendrá tantos archivos en preferentemente pdf como documentos clasificados en su caso en carpetas. El nombre del archivo indicará de forma breve: No orden, la empresa licitadora, la referencia del expediente y el contenido del documento. Adaptando el tamaño y resolución de los archivos para que no tengan un excesivo tamaño.

Su contenido será el siguiente:

Índice de la documentación administrativa que relacione el contenido del Sobre, relacionando cada uno de los documentos aportados en el que figure el título del expediente, el título del sobre y los datos de la empresa y el nombre y firma de la persona que presenta la documentación.

Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con INMUSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, se adjunta como modelo el Anexo II. La aportación inicial de la documentación establecida en el art. 146.1 (relativa a la personalidad jurídica del empresario y su representación, la acreditación de la clasificación en





su caso y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional), se sustituye por la declaración responsable citada. En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta adjudicación, de que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En dicha declaración se indicará entre otros la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones derivadas del procedimiento de contratación tanto de la adjudicación, formalización, ejecución, modificación, extinción del contrato v cualesquiera otras derivadas de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP.

- B) <u>Compromiso</u> de **adscripción de los medios** personales exigidos como parte de la solvencia técnica o profesional (modelo **Anexo III).** En el caso que sea requerido.
- c) En el caso de que se licite en unión temporal de empresas: Compromiso de constitución de **Unión Temporal de Empresas** (**UTE**), en **documento privado** que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la UTE en el que cada uno de los empresarios que la componen deberán indicar sus nombres y demás datos identificativos de los mismos, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INMUSA. Se adjunta modelo de documento como **Anexo IV**.
- D) <u>Declaración</u> sobre la **confidencialidad** de los documentos y datos, se adjunta como modelo de declaración responsable el **Anexo V.** Dejando constancia que el licitador se compromete a respetar el carácter de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Y declarando qué información presentada a la licitación de referencia, se considera que afecta a los secretos







técnicos y/o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta. Esta circunstancia además **se reflejará claramente** (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) **en el propio documento señalado como tal.** De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

E) Cuando, los licitadores quieran hacer valer a su favor los criterios de preferencia señalados en la cláusula 21 del presente pliego para el supuesto de que, tras la valoración de los criterios que sirvan para la adjudicación existan dos o más proposiciones con igual puntuación, deberán presentar la documentación que se cita en la misma. La presentación de esta documentación es potestativa, si bien su no presentación impedirá la aplicación del correspondiente criterio de desempate. Se aportará declaración responsable de contratación de personas con discapacidad de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo VI.

En ningún caso se introducirá en el **Sobre 1**, ninguna información respecto de la oferta que pueda desvelar su contenido, ya que ello llevará a la exclusión de la misma.

La declaración responsable del apartado A) podrá ser sustituida por el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Al ser un contrato **sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo, con la "Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", los licitadores **podrán** sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para que una empresa acceda a la licitación utilizando el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

<u>Dicha posibilidad</u> podrá ser ejercida mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el







formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para la confección del citado documento a través del portal https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Asimismo, los licitadores podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

Se trata de una declaración formal de los licitadores que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión y cumplen los criterios de selección exigidos, relativos a habilitación, solvencia económica y financiera y capacidad técnica y profesional establecidos en este Pliego.

Con carácter general, se aconseja seguir para su cumplimentación la citada "Recomendación de la Junta consultiva de contratación administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública" de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=130E-A-2016-3392

Por tanto, la presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando los licitadores, participen en Unión Temporal de Empresas deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida por cada empresa participante, de los apartados II a V.

Los licitadores que recurran para acreditar la solvencia a otras entidades deberán presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado por cada una de las entidades de que se trate, que recoja

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es





la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades (tal como establece el propio formulario normalizado del DEUC, apartado C de la parte II).

17.3. Sobre numero 2: Documentación valorable mediante juicio de valor.

17.3.1 Título: "SOBRE Nº 2: Documentación valorable mediante juicio de valor del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISION EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. EN ANAGRAMA "INMUSA". REF. 007/2018

Para cada uno de los <u>lotes</u> a los que se presente oferta la documentación se presentará de forma agrupada indicando en todos los documentos aportados en este sobre el número de lote al que pertenece.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el sobre nº 2, o en el soporte magnético correspondiente, de cualquier documento perteneciente al sobre nº 3.

Toda la documentación deberá ser en papel impreso, y firmada, cuando así se requiera. Asimismo, los licitadores aportarán un **soporte magnético en formato electrónico** de la <u>documentación valorable mediante juicio de valor</u> incluida en este sobre. En caso de divergencia entre ambas documentaciones prevalecerá la documentación en papel impreso. Contendrá tantos archivos en formato preferentemente pdf como documentos aportados, clasificados en su caso en carpetas. El nombre del archivo indicará de forma breve: Nº orden, la empresa licitadora, la referencia del expediente y el contenido del documento.

Su contenido será el siguiente:

Índice de la documentación valorable mediante juicio de valor que relacione el contenido del Sobre, relacionando cada uno de los documentos aportados en el que figure el título del expediente, el título del sobre y los datos de la empresa y el nombre y firma de la persona que presenta la documentación.

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es



Se incluirán en este sobre todas las informaciones solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Y en especial todos los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenidos en la cláusula 20 de este pliego, y que se detalla a continuación:

LOTES del 1 al 4

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática	Sobre
	48%	Valoración de la solución	48	Memoria Técnica: 22p	
1		técnica		Mejoras: 22p	2
				Formación: 4p	

Valoración técnica: hasta 48 puntos.

Se valorará la calidad técnica de la propuesta según los siguientes criterios:

Memoria técnica: Hasta un máximo de 22 puntos.

Se valorarán las características técnicas del equipamiento. Descripción y adecuación del equipamiento ofertado, fiabilidad añadida a la demandada, etc. Escalabilidad y capacidad evolutiva de la solución, que permita la adaptación de funcionalidades según la evolución del mercado, así como la ampliación del sistema para dar servicio a futuras necesidades.

Propuesta de mejoras: Hasta un máximo de 22 puntos. Propuesta de mejoras no contempladas en los puntos de cuantificación objetiva. Los licitantes son libres de proponer aquellas soluciones adicionales que ellos consideren que mejora la solución en su conjunto.

Formación post-instalación: hasta un máximo de 4 puntos Curso de formación post-instalación, referente al manejo exhaustivo del equipamiento, detallando metodología, contenidos, etc.

Adicionalmente, se aportará la siguiente información:





- Se incluirá en este sobre 2 toda la documentación a presentar valorable mediante juicio de valor de cada uno de los lotes relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se rechazarán las ofertas que puedan constituir una mera declaración intencional del cumplimiento de lo solicitado sin determinar, especifica y detalladamente cómo se van a realizar los requerimientos de este pliego.

Una vez recibida la documentación técnica entregada por el licitador, INMUSA podrá solicitar cualquier documentación técnica, aclaración por escrito o certificación complementaria que considere necesaria con el fin de evaluar correctamente la propuesta presentada.

17.4. Sobre número 3: Documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas.

17.4.1. Título: "SOBRE Nº 3: Documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTINUIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESTUDIO DE TELEVISION EN ALTA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. EN ANAGRAMA "INMUSA". REF. 007/2018.

Para cada uno de los <u>lotes</u> a los que se presente oferta la documentación se presentará de forma agrupada indicando en todos los documentos aportados en este sobre el número de lote al que pertenece.

Toda la documentación deberá ser en papel impreso, y firmada, cuando así se requiera. Asimismo, los licitadores aportarán un **soporte magnético en formato electrónico** de la <u>documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas</u> incluida en este sobre nº 3. En caso de divergencia entre ambas documentaciones prevalecerá la documentación en papel impreso. Contendrá tantos archivos en formato preferentemente pdf como documentos aportados, clasificados en su caso en carpetas. El nombre del archivo indicará de forma breve: Nº orden, la empresa licitadora, la referencia del expediente y el contenido del

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800

((información municipal s.a.



documento. Y adicionalmente ficheros en el formato original de las plantillas utilizadas.

Su contenido será el siguiente:

Índice de la documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas que relacione el contenido del Sobre, relacionando cada uno de los documentos aportados en el que figure el título del expediente, el título del sobre y los datos de la empresa y el nombre y firma de la persona que presenta la documentación.

Se incluirán en este sobre todos los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación cuya ponderación se obtenga por aplicación de fórmulas matemáticas, contenidos en la cláusula 20 de este pliego, y que se detalla a continuación:

LOTES del 1 al 4 Criterios evaluables de forma automática o cuantificables por aplicación de fórmulas.

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática	Sobre
1	40%	Precio	40	40*(Omin/Ox)	3
2	12%	Ampliación plazo de garantía Hardware y software	12	3 ptos por cada año adicional	3
TOTAL	52%		52		

17.4.2. Proposición económica.

Los licitadores presentarán un resumen de los lotes a los que se presenta de acuerdo con el modelo del **ANEXO VII** que indicará el número de lote, la descripción del lote, el importe IPSI no incluido ofertado.

Proposición económica <u>para</u> cada <u>lote</u>, necesariamente firmada, y formulada conforme a los modelos que figuran como ANEXO VII-1, al presente pliego. Adicionalmente se confeccionará ANEXO VII — 2 de autobaremación de otros criterios.





La proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación total establecido en la cláusula 6.1, ni la previsión del importe para cada una de las prestaciones:

	Concepto	Tipo	%	Importe base (€)	% IPSI	IPSI (€)	Total (€)
SUMINISTRO:							
LOTE 1 SISTEMA CONTIUIDAD HD	Suministro	Suministro	100%	95.000,00	10%	9.500,00	104.500,00
LOTE 2SISTEMA ILUMINACIÓN	Suministro	Suministro	100%	65.000,00	10%	6.500,000	71.500,00
LOTE 3 EQUIPAMIENTO ESTUDIO REALIZACIÓN Y PLATÓ TELEVISIÓN	Suministro	Suministro	100%	115.000,00	10%	11.500,00	126.500,00
LOTE 4 INGENIERIA E INSTALACIÓN DE ESTUDIO Y CONTINUIDAD EN HD			100%	141.000,00	10%	14.100,00	155.100,00
TOTAL				416.000,00		41.600,00	457.600,00

Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.P.S.I.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta.

Los licitadores presentarán junto con su oferta económica un anexo con los precios unitarios desglosados a efectos descriptivos que no serán objeto de valoración.

La oferta económica incluirá todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, como son los generales, financieros, de beneficio, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, así como el abono de las tasas y cánones y toda clase de tributos, contribuciones especiales y precios públicos de cualquier índole que sean de aplicación al contrato, de los que el contratista resulte sujeto pasivo. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.





Si algún licitador no aporta oferta relativa a alguno de los criterios distintos del precio, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

LOTES del 1 al 4

1) Oferta Económica: La puntuación máxima obtenida será de 40 puntos, aplicando la siguiente fórmula

Px=Pmax*(Omin/Ox)

Donde:

- Px: Puntuación oferta licitador x
- Pmax: Puntuación máxima en este apartado, en este caso 40 puntos
- Omin: Oferta más bajaOx: Oferta del licitador x

La oferta será presentada, en formato papel debidamente suscrito y en formato electrónico (pdf/a).

La proposición presentada en papel estará firmada y fechada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular tal proposición. En el caso de UTE, la proposición deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

17.4.3. Otros criterios por aplicación de fórmulas matemáticas.

LOTES del 1 al 4

2) Plazo de garantía del hardware y software del proyecto (hasta un máximo de 12 puntos)

Se puntuará con 3 puntos cada ampliación de 1 año de la garantía de todos los elementos hardware y software asociados en las mismas condiciones indicadas en el pliego o en su caso ofertadas por el licitador, siempre que sean superiores a las anteriores.





Adicionalmente, se aportará la siguiente información:

Se incluirá en este sobre 3 toda la documentación a presentar valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas de cada uno de los lotes relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, y a los efectos de la posible consecuencia descrita en el artículo 60.2 del TRLCSP (PROHIBICIÓN DE CONTRATAR), se considerará como retirada injustificada de oferta o proposición los siguientes casos:

- a) Si algún licitador retira injustificadamente su oferta o proposición antes de la adjudicación
- b) La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 152 del TRLCSP, si su proposición estuviere incursa en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.
- c) El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- d) La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

19. EXÁMEN DE LAS OFERTAS

19.1. Terminado el plazo para la presentación de las proposiciones en el procedimiento, la persona responsable del Registro General indicado en el anuncio de licitación, expedirá certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo o en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la mesa de contratación designada por el





órgano de contratación o, en su caso, al órgano que gestione el contrato.

a) Apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1)

Finalizado dicho plazo, la Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de los Sobres 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 81 del RGLCAP, el sobre 1 de las proposiciones presentadas en plazo y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 145.3 del TRLCSP.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales y/o omisiones subsanables en la documentación presentada, incluyendo entre otros supuestos que la declaración responsable no cumple desde un punto de vista formal y también material con lo exigido por las normas legales y las reglamentarias que son de aplicación y que no se ajusta al modelo establecido en los Anexos, se notificará a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de hasta tres días hábiles para que los subsanen ante la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo, tal como establece los artículos 81 y 82 del RLCAP.

La información facilitada por los licitadores podrá ser comprobada en cualquier momento por la Mesa de Contratación mediante la solicitud a las empresas de información o documentación complementaria. De todos los datos aportados por el licitador, la Mesa de Contratación podrá exigirle las aclaraciones que considere oportuna.





El licitador cuya documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables y el licitador que no subsana los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido no será admitido a la licitación y será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado y, por ende, susceptible del correspondiente recurso.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

b) Apertura de la documentación técnica valorable mediante juicio de valor (Sobre nº 2)

Una vez calificada la documentación administrativa y determinadas los licitadores admitidos a la licitación se procederá a la apertura de los sobres 2 que contienen la documentación técnica valorable mediante juicio de valor.

El acto de apertura de los **sobres** "2" se efectuará públicamente **en el lugar**, día y hora que se señale en el anuncio de esta contratación, en un plazo no superior a **siete días desde la apertura de los sobres** "1".

Comenzará el acto de apertura de los sobres "2" dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Asimismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Una vez abiertos los sobres se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

c) Apertura de la documentación susceptible de valoración mediante fórmulas matemáticas o aritméticas (Sobre nº 3)

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800





El acto de apertura de los **sobres "3"** se efectuará públicamente **en el lugar,** día y hora que se señale en el anuncio de esta contratación, que deberá efectuarse en al <u>plazo máximo de un mes</u> contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (artículo 160.1 del TRLCSP). Con carácter previo a la apertura de estos sobres se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas que hayan sido admitidas. Concluida la apertura de las proposiciones, el presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La deliberación a cargo de la Mesa se efectuará a puerta cerrada, y podrá realizarse en distinto día.

El presidente de la Mesa dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa de contratación.

19.2. Rechazo de proposiciones: Conforme a lo previsto en el artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

19.3. En el caso de que haya más de un licitador, el órgano de contratación podrá apreciar fundamentadamente la **desproporción o la anormalidad de las ofertas**, según los parámetros objetivos establecidos en lo previsto en el artículo 152 TRLCSP y 85 y siguientes del RGLCAP.

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es





Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, la Mesa de Contratación tramitará el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP, pudiendo el órgano de contratación considerar que la oferta no puede ser cumplida y procediendo a su exclusión mediante resolución motivada que se notificará al licitador o bien declarar dicha proposición como susceptible de normal cumplimiento.

19.4. Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del RGLCAP, produciendo los efectos correspondientes en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Entendiéndose por empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

20.1. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP:

LOTES del 1 al 4







Orden	Ponderación		Concepto	Fórmula matemática	Sobre
1	48%	Valoración de la solución técnica	48	Memoria Técnica: 22p Mejoras: 22p Formación: 4p	2
2	40%	Precio	40	40*(0min/Ox)	3
3	12%	Ampliación plazo de garantía Hardware y software	12	3 ptos por cada año adicional	3
TOTAL	100%		100		

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la oferta.

20.2. La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, **elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación** razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula **20.1** del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, de acuerdo con el art. 160.2 del TRLCSP.

21. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Como criterios de preferencia, en caso de empate entre dos o más proposiciones se decidirá la adjudicación aplicando los **criterios de desempate** que se establecen a continuación, con el siguiente orden de prioridad:

1º.- Tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos en el procedimiento de adjudicación a la oferta económica más ventajosa, en función de varios criterios, acredite en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

A) Empresas que contando con **menos de 50** trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados,







acrediten tener en su plantilla trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

B) Empresas que contando con **50 o más** trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 3 de diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, **acrediten** tener en su plantilla un **porcentaje mayor de trabajadores discapacitados** que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

Identifica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de la cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender las ofertas de empleo, después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del **certificado de excepcionalidad** en vigor y **documentos acreditativos** del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del contrato.

2º.- En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de INMUSA las proposiciones de los licitadores que, con la solvencia técnica de la empresa, **presenten un plan de**

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800





igualdad previamente aprobado por cualquier Administración Pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3º.- Mediante sorteo.

22. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

22.1. La constitución de la garantía definitiva deberá realizarse dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde la recepción del requerimiento del órgano de contratación, por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.P.S.I.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el licitador hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante INMUSA, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

- **22.2.** Las garantías podrán constituirse en metálico o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 96 y 104 del TRLCSP y en los artículos 56 a 58 del Reglamento General de la LCAP, es decir, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución. Por lo tanto, deberá presentarse:
 - Resguardo acreditativo de la misma si se constituye en metálico o títulos valores.
 - Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguir los modelos establecidos en los Anexos VIII, IX y X.

Las garantías se depositarán, en la sede de INMUSA. La garantía definitiva no podrá acreditarse por medios electrónicos.

Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP.





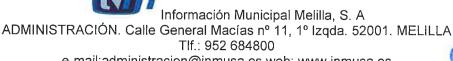
- **22.3.** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- **22.4.** La garantía definitiva responderá tal como establece el artículo 100 del TRLCSP de los siguientes conceptos:
 - a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
 - b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INMUSA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
 - d) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

23.1. Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador en cuyo favor se hubiera realizado la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica.

La documentación deberá presentarse por Registro de entrada, mediante documento original o debidamente autenticado, y respetará el siguiente orden:

23.1.1.- Acreditación de la capacidad y solvencia







- A.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación de estatutos en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el obieto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, bastanteada por la Abogacía de la Generalitat y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800





representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como copia del **DNI del firmante de la proposición.**

- NIF de la empresa.

B.- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (estatal y de la Ciudad Autónoma de Melilla) y de la seguridad social.

Adicionalmente, en el caso de que **no estén exentos** del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias relativas al mismo se realizará aportando:

- Declaración responsable de estar de alta en el epígrafe correspondiente (citando el código y descripción) del Impuesto de Actividades Económicas, sin que se haya dado de baja en el mismo.
- Así como copia del <u>último recibo pagado de dicho</u> <u>impuesto</u> del año en curso, o del ejercicio anterior, si el plazo para el pago del impuesto no ha finalizado.

Y en el caso de que estén **exentos del pago** del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias relativas al mismo se realizará aportando:

- <u>Declaración responsable</u> de estar de alta en el epígrafe correspondiente (citando el código y descripción) del Impuesto de Actividades Económicas, sin que se haya dado de baja en el mismo y de estar exento del pago del IAE
- Justificación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (mediante la declaración censal), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que las ejercen.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio





fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

C.- Presentación de la documentación justificativa de la **solvencia económica y financiera y técnica y** profesional, cuya forma de acreditación se establece en la **cláusula 5** del presente pliego.

Cuando el empresario desee acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, debe demostrar que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (artículo 63 del TRLCSP), debiendo aportarse certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiendo omitir la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, INMUSA podrá exigir el cumplimento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

D.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los **Juzgados y Tribunales** de la ciudad de Valencia, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete







Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

E.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la cláusula 21 apartado 1 y 2, manifestado en el modelo del Anexo VI.

Se acreditará mediante certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de éstas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

F.- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en **unión temporal de empresas**, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, y representación.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar, además, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y en su caso la clasificación de contratista y habilitaciones profesionales.

Se estará a lo dispuesto en el artículo en el artículo 24.1 del RLCAP respecto a la acumulación de las acreditaciones de cada integrante para determinar la solvencia de la unión temporal de empresarios.

Y cuando sea exigible la clasificación o mediante la misma se justifique la solvencia se estará a lo dispuesto en los artículos 59.4 (empresarios extranjeros) y 66.1 (empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea) del TRLCSP. Así como, el artículo 52 del RLCAP relativo a la acumulación de clasificaciones.

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800





G.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de INMUSA o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) le eximirá de aportar la documentación que se detalla en relación con el presente pliego:

- Personalidad y capacidad de obrar, no obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- La representación o apoderamiento, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, y que detalle la capacidad para actuar en nombre de la persona jurídica y obligarla contractualmente y la extensión de facultades.
- Las autorizaciones o habilitaciones profesionales y requisitos necesarios para actuar en el sector de actividad.
- La solvencia económica y financiera.
- En su caso la clasificación referida al objeto del contrato que indicará además la solvencia económica y financiera del empresario.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 328, 329 y 327 del TRLCSP, la inscripción de los datos anteriores en los registros es voluntaria para los empresarios, y las inscripciones practicadas tienen efectos acreditativos y eficacia plena frente a todos los órganos de contratación del sector público.

En todo caso, el certificado del Registro irá acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste la vigencia de los extremos certificados y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato. Todo ello de conformidad con lo dispuesto al funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de INMUSA.

No obstante, en ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma el contrato y que no estuvieran debidamente reflejados en los certificados.

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

((()) información municipal s.a



23.1.2.- Garantía definitiva por el importe del 5% del precio ofertado. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP.

23.1.3.- Adscripción de medios.

La justificación de la efectiva disposición de los medios personales y materiales exigidos en la cláusula 5 del presente pliego para la ejecución del contrato, se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

No se requiere.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la capacidad de obrar y la solvencia económica y técnica de las empresas con las que, en su caso, tenga previsto subcontratar la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, asimismo se deberá aportar el compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Toda la documentación a presentar habrá de ser documentación original o bien copias. Así mismo, la documentación se presentará en castellano preferiblemente o en inglés.

23.2. Régimen aplicable a la documentación previa a la adjudicación.

- Respecto a la acreditativa de cumplimiento del art. 146.1 del TRLCSP:
- a) El órgano de contratación puede encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de esta documentación relativa al cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del TRLCSP.
- b) Si algún licitador presentara la documentación en el plazo señalado pero la misma fuera incompleta o con **defectos subsanables**, el órgano de contratación lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles**





- a contar desde la notificación de los defectos advertidos para que los subsane.
- c) Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, al no haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados tal como establece el artículo 151.2 del TRLCSP.
- Respecto a la acreditativa del cumplimiento del art. 151.2 TRLCSP:

El órgano de contratación calificará la documentación, podrá solicitar informe respecto del cumplimiento a los responsables técnicos que forman parte de la Mesa de contratación.

- En ambas situaciones (acreditación documentación art. 146.1 y 151.2 del TRLCSP):
 - a) Si el órgano de contratación apreciara posible falsedad en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos del art. 146 del TRLCSP o al facilitar cualesquiera otros requisitos de capacidad y solvencia, podrá instarse la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1.e).
 - b) La decisión del órgano de contratación de no adjudicar el contrato a la empresa que no cumplimentó adecuadamente en plazo el trámite citado será susceptible de recurso en todo caso.

La exclusión del/de los licitador/es, a elección del órgano de contratación, puede bien formalizarse en un acto de trámite separado de la resolución de adjudicación, acto de trámite que será cualificado por conllevar la exclusión de ese candidato o licitador del procedimiento, o bien en la resolución del procedimiento, que se referirá tanto a la decisión de no adjudicar a la primera empresa por no cumplimentar adecuadamente el referido trámite como a la decisión de adjudicar al siguiente licitador, una vez este hubiese presentado la documentación correspondiente.

24. ADJUDICACIÓN







24.1 El plazo máximo para adjudicar el contrato será de **2** meses a contar desde la apertura de las proposiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP.

Los plazos indicados se ampliarán quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP, tal como establece el artículo 161.3.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado resolución sobre la adjudicación los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas, sin perjuicio alguno para los licitadores.

- **24.2.** A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, debiéndose dictar la resolución dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el art. 151 del TRLCSP. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- **24.3.** La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta formulada por la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta (artículo 160.2 del TRLCSP).
- **24.4.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en los diarios oficiales en que se publicó el anuncio de licitación (de acuerdo con lo establecido en el artículo 190.1 b), y contendrá los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La documentación administrativa que acompaña a las proposiciones presentada al procedimiento quedará a disposición de los interesados, por lo que, podrá ser retirada por los candidatos y licitadores que lo soliciten una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, tal como establece el artículo 87.4 del RLCAP. En





la solicitud se indicará la documentación que se pretende retirar y se dejará en el expediente una copia compulsada de la misma.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP, el presente contrato se perfeccionará con su formalización.

La adjudicación de cada lote se formalizará en un contrato de forma independiente

25.2. La formalización del contrato **no podrá efectuarse antes** de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el contrato **susceptible de recurso especial** en materia de contratación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el **órgano de contratación requerirá** al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento tal como viene recogido en el artículo 156.3. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

25.3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato se unirá, formando parte de este, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es



- **25.4.** La formalización del contrato se publicará, en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 191. C) del TRLCSP, y el articulo 50.1 y 75.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- **25.5.** Antes de la formalización del contrato, deberá presentarse por Registro de entrada, mediante documento original o debidamente autenticado, la siguiente documentación:
- 1.- Escritura de formalización de la UTE, cuando el adjudicatario sea una unión temporal de emprendas.

En esta fase se deberá aportar la **escritura pública** de formalización de la UTE, de acuerdo con el art. 59 del TRLCSP, así como el original o copia autenticada del **NIF** asignado a dicha unión y el original o copia autenticada del **DNI de su representante.** En lo que sea de aplicación se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

2.- Acreditación del pago de los gastos por inserción de anuncios de licitación en boletines oficiales.

El adjudicatario, está obligado a acreditar el pago, de los gastos que origine la inserción de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), excluidos los anuncios de corrección de errores.

INMUSA notificará los gastos incurridos por este concepto. Los reembolsos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe INMUSA.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el clausulado del contrato y en los

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800





pliegos, así como las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato designado por INMUSA.

- **26.2.** El contratista deberá tener suscritos los **seguros obligatorios** que exija su actividad.
- **26.3.** La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, de acuerdo con el artículo 215 del TRLCSP.
- **26.4.** Será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de INMUSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 214 del TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para INMUSA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista también será responsable de las indemnizaciones que, por causa de sus incumplimientos, sean impuestas a INMUSA si resulta sancionada o condenada como consecuencia de sentencias por cesión ilegal de trabajadores. El procedimiento para la exigencia de esta responsabilidad será el que normativamente corresponda, respetando en todo caso el derecho de audiencia al contratista.

26.5. Medidas sobre sus recursos humanos, obligaciones de carácter laboral.

Dado que dentro del objeto del contrato el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800





higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador y en especial las siguientes obligaciones:

- 1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y ejercerá el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato salvo que, por causas debidamente justificadas deba variar su composición.
- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4. La empresa prestará sus servicios en sus propios locales, salvo que puntualmente se requiera por breves periodos de tiempo, y previa autorización de INMUSA, la asistencia en instalaciones administrativas para la resolución de incidencias in-situ o la prestación de actividades concretas. En este supuesto, el personal de la empresa contratista utilizará distintivos que identifiquen esta circunstancia.
- 5. La empresa contratista deberá designar al menos un **responsable del contrato** integrado en su propia plantilla, que será



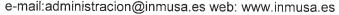




el único nexo de unión entre INMUSA y la adjudicataria, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente INMUSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, e INMUSA de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de descansos del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- 6. Respecto a las obligaciones en materia de **prevención de riesgos** laborales:
- a) La empresa adjudicataria será la responsable de velar por el cumplimiento de las medidas en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores a su cargo.
- b) Será responsable de la formación y coordinación de los trabajadores en relación con la actividad preventiva.
- c) INMUSA no será responsable, ni directa ni indirectamente de ninguna deficiencia o incumplimiento en materia de normativa de seguridad y salud vigente.
- d) Será obligación de la empresa adjudicataria la vigilancia en el cumplimiento de las medidas que para la prevención en esta materia se adopten.

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800







e) El personal a cargo del adjudicatario dispondrá de la formación específica para el conocimiento de las medidas que debe adoptar de acuerdo a normativa vigente en la materia. Estando obligado a la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

La inobservancia de las presentes directrices, en cuanto cause grave perjuicio a INMUSA, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de acuerdo con las leyes.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de INMUSA, de acuerdo con el art. 301.4 del TRLCSP.

26.6. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del **criterio preferencial** previsto en la cláusula 21 de este pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

26.7. Los contratistas manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas la información que sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales establecidas convencional o legalmente y en cuanto a la protección del medio ambiente hayan podido obtener conforme al artículo 119 TRLCSP. Comprometiéndose a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada oficio y categoría empleados en la realización del contrato por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al cumplimiento de los **convenios colectivos sectoriales** que sean de aplicación a su sector de actividad en relación con el objeto del contrato.

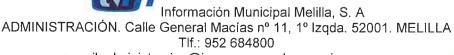




26.8. Se impone como obligación de los contratistas, sancionable su incumplimiento con la resolución de contrato imputable a estos, el tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones en cualquier momento de la vigencia del contrato.

- **26.9.** Confidencialidad. El contratista vendrá obligado a guardar confidencialidad respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.
- **26.10.** Correrá a cargo del contratista toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a INMUSA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- **26.11.** Cumplimiento de la Política de Seguridad: Obligación de cumplimiento de las medidas establecidas en el Real Decreto Ley 12/2018, de 7 de septiembre, por el que se establece la política de seguridad de las redes y sistemas de información.
- 26.12. <u>Protección de datos de carácter personal.</u> Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el







Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

26.13. Obligaciones propias del contrato de suministro.

El contratista también será responsable de las indemnizaciones, que por causa de sus incumplimientos, sean impuestas a INMUSA si resulta sancionada o condenada como consecuencia de sentencias por cesión ilegal de trabajadores. El procedimiento para la exigencia de esta responsabilidad será el que normativamente corresponda, respetando en todo caso el derecho de audiencia al contratista.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las licencias objeto de este contrato, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones y derechos que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a INMUSA de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

Los bienes objeto de suministro deberán ser entregados en las dependencias señaladas en el presente pliego.

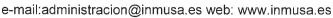
El contratista, en su caso, estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de las actualizaciones de versiones a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato. Asimismo, deberá prestar el servicio de soporte en las condiciones establecidas en el pliego técnico.

El contratista responde de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de INMUSA.

27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA









Tanto en las ofertas presentadas por el contratista, como en los precios de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.P.S.I. que deba ser soportado por INMUSA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28. ABONOS AL CONTRATISTA

- **28.1.** El contratista designará previamente a la formalización del contrato el **número de la cuenta corriente** en la que desea se le abone el importe del contrato. En el caso de no haberlo realizado previamente, no se encontrara en vigor o hubiera habido cambios en la cuenta, deberá aportar cumplimentado, el impreso MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.
- **28.2.** El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de la respectiva factura por la empresa y previa conformidad de la misma. En el caso de contratos de tracto sucesivo, la facturación y el pago se efectuarán en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Por lo tanto, el régimen de pagos se adecuará a la secuencia de facturación que se detalla a continuación:

Facturación y régimen de pagos: Se emitirá la factura una vez se expidan las certificaciones o documentos correspondientes que acrediten la realización total o parcial del contrato.

28.3. Forma de facturación: Se podrá facturar en **formato papel** y de **forma electrónica**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.)





La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 72 del RGLCAP y Disposición Adicional 33 del TRLCSP, según redacción dada por el citado RD Ley 4/2013, incluyendo la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de INMUSA. El órgano destinatario es Información Municipal Melilla, S.A.U., en anagrama "INMUSA".

El último pago se realizará una vez recibido de conformidad el objeto del presente contrato.

28.4. El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, modificado por el RDLey 4/2013, de 22 de febrero, y conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, teniendo en cuenta lo siguiente:

El pago se efectuará por Información Municipal Melilla, S.A.U.(INMUSA)

Para esta conformidad se requerirá como condición indispensable que todos los trabajos realizados en el periodo facturado estén perfectamente documentados.

Si el contratista incumpliera el plazo establecido para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos **treinta días desde la fecha de presentación de la factura** en el registro correspondiente, sin que INMUSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

28.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 TRLCSP INMUSA **deberá abonar** el importe de las facturas dentro de los **treinta días siguientes** a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de







demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber presentado la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio, en los Registros de Facturas de INMUSA aprobado en el Consejo de Administración de INMUSA, el 6 de febrero, y publicado en el BOME nº 5110 el viernes 7 de marzo de 2014, por el que se crea y regula el **Registro de Facturas de Información Municipal Melilla, S.A.U.**

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a INMUSA con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de INMUSA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.6. El contratista podrá **ceder a un tercero**, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP. De conformidad con el art. 218 del TRLCSP para que dicha cesión surta efectos e INMUSA el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

29. <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO Y</u> PENALIDADES

29.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, INMUSA podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.







29.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, INMUSA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias, que quedarán establecidas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá INMUSA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- **29.3.** La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho INMUSA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **29.4.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del interesado, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

- **29.5.** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de INMUSA.
- **29.6.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, INMUSA podrá a petición de éste, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.







29.7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalan en la **cláusula 29.2** del presente pliego, de acuerdo con el art. 212.7 del TRLCSP.

Para la aplicación de este apartado se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

V

SUBCONTRATACIÓN

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

No se podrá realizar subcontratación alguna, sin la autorización previa de INMUSA. En el caso de que el Adjudicatario, **previa autorización de INMUSA**, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 227 del TRLCSP. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a INMUSA, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al Adjudicatario.

La realización de cualquiera de las operaciones previstas en esta cláusula careciendo de la previa autorización de INMUSA, será considerada como un incumplimiento grave del presente contrato, con las consecuencias que de ello se derivan.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a INMUSA en un plazo no superior a 15 días de producirse la

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
TIf.: 952 684800





misma, con indicación de las modificaciones producidas, debiéndose autorizar expresamente por INMUSA.

VI

MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público. Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

No obstante, también se podrá modificar hasta un máximo del 10% del valor de cada lote del contrato para los lotes que se indican en la cláusula 6.3 (de aumento o disminución tal como se establece en el Pliego de prescripciones técnicas), por posibles variaciones y replanteamientos, previo informe de necesidades de la persona o unidad que redactó las especificaciones técnicas.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista, sólo podrá operar cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que, con carácter tasado establece el TRLCSP, la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación públicas. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación del contrato, y se han de limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motiva la modificación.

La modificación del contrato viene regulada en los artículos 105 a 109 y 211 del TRLCSP (En el caso de obras en el artículo 234, en el 296 para suministros y en el 306 para servicios de mantenimiento). Asimismo, tal como establece el artículo 102 del RLCAP cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.





Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

32. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si Información Municipal Melilla, S.A. (INMUSA) acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, tal como establece el artículo 220 del TRLCSP.

Respecto a la prestación relativa a los servicios de soporte la suspensión, INMUSA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

Respecto a la prestación relativa al suministro de actualización de versiones acordada la suspensión, INMUSA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del TRLCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contratista queda obligado al correcto cumplimiento del contrato, siendo una obligación contractual esencial del contrato la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

INMUSA se reserva la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del correcto cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios, pudiendo ordenar o realizar, por sí misma o por terceros, las comprobaciones e inspecciones que estime







convenientes y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- **33.2.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas a satisfacción de INMUSA.
- **33.3.-** La ejecución del contrato se realizará bajo el principio de riesgo y ventura del contratista. Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, INMUSA podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, entretanto no se cumpla adecuadamente.

El cumplimiento del contrato viene regulado en los artículos 212 del TRLCSP. En el artículo 235 y 236 y los arts. 163 a 169 del RLCAP para obras, en el 297 para suministros y en el 307 para servicios.

33.4.- Aspectos propios del cumplimiento del contrato de suministro.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, tal como establece el artículo 292 del TRLCSP. Se realizará un **acto formal de recepción** de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego. Dicho acto de recepción formal, tendrá lugar en la sede de INMUSA.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, tal como establece el artículo 297 del TRLCSP. Así mismo, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta





de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción del contrato se podrá producir por cumplimiento o por resolución del mismo.

34.1. Concluida la vigencia del contrato y **cumplidas** por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de INMUSA.

34.2. Como causas de resolución!

Las causas de resolución vienen reguladas con carácter general en los artículos 213, 223 a 225 del TRLCSP. En el artículo 237 a 239 para obras, en el 299 y 300 para suministros y en el 308 y 309 para servicios, y cualquier otra que se indique en el contrato. A continuación, se relacionan las que se aplican al presente contrato:

- a. Las contempladas en el art. 223, 299 y 308 del TRLCSP.
- **b.** El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego.
- **c.** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- **d.** La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e. El mutuo acuerdo entre INMUSA y el contratista.
- **f.** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato.





- **g.** El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo por el contratista, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, será causa de resolución del contrato.
- h. El incumplimiento de la política de seguridad.
- i. Será causa de resolución el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un numero de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o el incumplimiento de las alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, en el caso de que las empresas que estuvieran exentas de la citada obligación.
- j. Será causa de resolución el incumplimiento de la obligación de "protección de datos en el tratamiento de datos de carácter personal"
- **k**. Será igualmente causa de resolución el no mantenimiento durante la vigencia del contrato de las condiciones tenidas en cuenta como criterios de preferencia de este pliego si el contrato se hubiera adjudicado el contrato al licitador en virtud de dichos criterios de preferencia, así como cualquiera otra prevista expresamente en la normativa reguladora de los contratos del Sector Público o en este pliego.
- I. De acuerdo con el artículo 73, c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, será causa de resolución cuando exista un incumplimiento grave del contratista de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la presente Directiva, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento con arreglo al artículo 258 del TFUE.

35. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO







35.1. Plazo de garantía:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 222.3 del TRLCSP al tratarse de un contrato de suministro se establece un **plazo de garantía** a contar de la fecha de recepción o conformidad **de un mínimo de 1 año** para el equipamiento objeto del contrato. Durante este plazo INMUSA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido dicho plazo quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de INMUSA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos en los trabajos ejecutado

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 298 del TRLCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.







35.2 Liquidación del contrato:

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se efectuará un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Y dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si INMUSA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, en el caso de obras se estará a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **36.1.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y aprobada la liquidación, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará **acuerdo de devolución** o cancelación de aquélla, tal como establece el artículo 102.2 del TRLCSP. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de **dos meses.**
- **36.2.** Cuando no hubiera tenido lugar la recepción formal y la liquidación por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.
- **36.3.** Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.² 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo señalado en el apartado anterior se reducirá a seis meses, tal como establece el artículo 102.5 del TRLCSP.







VIII JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

37. JURISDICCIÓN

37.1. Dado el carácter privado del contrato y estar sujeto a regulación armonizada, el orden jurisdiccional **contencioso-administrativo** será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la **preparación y adjudicación** de los contratos privados sujetos a regulación armonizada, así como de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior al umbral correspondiente de los contratos sujetos a regulación armonizada de los **poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas,** tal y como se establece en el artículo 21.1 del TRLCSP

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del TRLCSP, incluidos los relativos a la cuestión de nulidad y el recurso especial en materia de contratación.

Dado el carácter privado del contrato, se regirá por el derecho privado, por lo que, el **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los **efectos**, **cumplimiento y extinción del contrato**, sometiéndose las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, en caso de que se permita en atención a la legislación aplicable, a la competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Valencia, tal y como se establece en los artículos 20.2 y 21.2 del TRLCSP.

38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

38.1.- El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, por ello, los actos que se enumeran en el artículo 40.2 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo.

Asimismo, tal como se ha recogido en el documento de estudio presentado y aprobado en reunión de Madrid de 1 de marzo de 2016, por parte de los Tribunales Administrativos de contratación pública, "los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de





los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea."

38.2.- Se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos al que se refiere el artículo 44, del TRLCSP.

La dirección de la sede electrónica, para la interposición de los recursos ante el TACRC, es http://tribunalcontratos.gob.es.

38.3.- Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Melilla a 19 de octubre 2018

El Presidente del Consejo de Administración

Fdo. Francisco Javier Lence Siles

Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

